



## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
6945/2017	La Junta de Gobierno Local

**Andrés Fernández Cruz, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 6945/2017. Concesión de subvención nominativa a la COFRADIA DEL STMO. CRISTO RESUCITADO, CRISTO DEL PERDON Y MARIA STA. DE LA PAZ**



NOVENO.- CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA A LA COFRADIA DEL STMO. CRISTO RESUCITADO, CRISTO DEL PERDON Y MARIA STA. DE LA PAZ (EXPEDIENTE 6945).

Vista la solicitud de subvención presentada por la Cofradía del Stmo. Cristo Resucitado, Cristo del Perdón y María Sta. de la Paz para la financiación de la "III Gala solidaria a beneficio de la Asociación española contra el cáncer y Síndrome de Down", el informe de existencia de consignación presupuestaria del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (5), acuerda:

PRIMERO. Conceder a la Cofradía del Stmo. Cristo Resucitado, Cristo del Perdón y María Sta. de la Paz con CIF R2300525I una subvención de 500,00 euros con las siguientes características:

Beneficiario: Cofradía del Stmo. Cristo Resucitado, Cristo del Perdón y María Sta. de la Paz. Actividad: III Gala solidaria a beneficio de la Asociación española contra el cáncer y Síndrome de Down.

Presupuesto de la actividad (importe a justificar): 500,00 €

Subvención concedida: 500,00 €

Plazo de ejecución: De 01/09/2016 a 30/03/2017

Aplicación Presupuestaria: 330.1.48909 del presupuesto 2017

SEGUNDO. Que se reconozca el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 330.1.48909 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

TERCERO. Que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones Municipales, por parte de la Tesorería se proceda el pago anticipado del 100% de la subvención concedida en la cuenta corriente de titularidad del beneficiario ES30 3067 0068 9911 4968 2823.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión. La justificación se documentará mediante la presentación de una Cuenta justificativa del gasto realizado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se considerará gasto subvencionable aquel que ha sido pagado con anterioridad a la



finalización del plazo de justificación establecido.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación, así como a la Intervención y a la Tesorería a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**